



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE IBIAS

ANUNCIO. Bases y convocatoria de ayudas contra la pobreza energética para el año 2016.

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de 30 de noviembre de 2016 se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas contra la pobreza energética que se insertan a continuación, disponiendo la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

1.—Beneficiarios de las ayudas y requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas contra la pobreza energética las personas o unidades familiares que se encuentren empadronadas en el municipio de Ibias con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anterior a la fecha de convocatoria y que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran una actuación inmediata.

2.—Cuantía global y financiación de las ayudas.

El Ayuntamiento de Ibias podrá conceder ayudas con un importe máximo de 500 € por solicitud y año, en un pago único, hasta el límite presupuestario de 4.725 € con cargo al Plan Concertado para el desarrollo de las Prestaciones Sociales Básicas.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231.270 del presupuesto municipal para el ejercicio 2016.

3.—Solicitud: lugar, plazo y documentación a presentar.

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud cuyo modelo se adjunta anexo a estas Bases.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ibias en horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con excepción de la utilización de medios electrónicos.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal por parte del solicitante de las presentes Bases.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

A la solicitud de ayuda se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF-NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
2. Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
3. Fotocopia del Libro de Familia (cuando existan menores).
4. Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos tres meses expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - En caso de trabajar, se aportará fotocopia de las nóminas.
 - En el supuesto de percibir cualquier tipo de pensión o prestación, certificado expedido por el organismo correspondiente.
 - En el supuesto de desempleo, certificado del Inem, indicando si perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión, así como cartilla de demanda de empleo (donde conste la antigüedad).
 - En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos.
5. En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador, y en situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia o de la denuncia por impago.
6. Fotocopia del Certificado de Discapacidad y de la Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia, si alguno de los miembros de la unidad familiar tuviera tal reconocimiento.
7. Copia de la escritura de propiedad o contrato de arrendamiento y copia de los recibos de los últimos tres meses.
8. Documentación acreditativa de los gastos energéticos (facturas o recibos de luz, gas y otras energías así como alta de suministros energéticos tras cortes de energía).

Para la valoración de la solicitud podrá requerirse a los interesados documentación complementaria.



4.—Régimen de concesión. Criterios de valoración.

Las ayudas se concederán a las personas o unidades familiares que previa solicitud reúnan todos los requisitos, estableciéndose el siguiente orden de prioridad:

1. Se priorizarán a las familias cuya situación económica sea más precaria. Para realizar la valoración de la renta familiar ésta no podrá superar los importes establecidos en la siguiente tabla, en función del número de miembros:

Miembros de la U.F.	Renta familiar máxima/mes
1 o 2	745,51 €
3	784,75 €
4	828,34 €
5	877,07 €
6 o mas	931,89 €

2. Para valorar la situación económica se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

3. Ante igual situación económica se tendrá en cuenta, tipo de familia y discapacidad o grado de dependencia reconocidos de algún miembro de la unidad familiar.

Se resolverá en favor de la unidad familiar con más miembros en situación de discapacidad o dependencia reconocidas.

Se computarán a efectos de renta familiar los importes percibidos de otras ayudas de mínimos de garantía vital, tales como ayuda de alquiler, ayudas de pobreza infantil, ayudas de emergencia social, etc., concedidas a lo largo del año 2016.

A la renta mensual de la unidad de convivencia se le restarán los importes correspondientes a gastos mensuales de préstamos hipotecarios o rentas de alquiler de la vivienda habitual, hasta un máximo de 300 €/mes.

El importe de la ayuda, no podrá ser superior al gasto en suministro de energía abonado por el/la solicitante.

5.—Resolución de solicitudes y pago.

El expediente de solicitud, junto con el informe técnico de Servicios Sociales que contendrá propuesta de resolución estimatoria o denegatoria se elevará a la Junta de Gobierno para su Resolución (la Junta de Gobierno actúa por delegación de Alcaldía). Dicha Resolución se notificará al interesado.

Se procederá al abono de la ayuda de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante y de la que sea titular.

6.—Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

7.—Procedimiento de reintegro.

El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente o de la formulación de una denuncia. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Una vez acordada la procedencia del reintegro, en su caso, este se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

8.—Recursos e impugnaciones.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

9.—Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en estas bases se regirán para todo lo que no esté expresamente previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Ibias, a 30 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa.—Cód. 2016-12916.



ANEXO

SOLICITUD GENERAL

D./D^a _____

CON D.N.I. NÚMERO _____ Y DOMICILIO EN

TELÉFONO _____

EXPONE:

POR LO QUE **SOLICITA:**

EN IBIAS A _____ DE _____ DE _____

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IBIAS